Notaría Octava
CUENCA – ECUADOR

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "MERCOINTELG S.A."

OTORGADA POR: **ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP. INVERSIONES ALIADAS NEPTUNO S.A. Y CONSTRUCTORA SAN JERÓNIMO S.A.**

CUANTÍA: **USD 2´155.200,00**

Di: **4 copias-jc**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día tres (3) de Enero del año dos mil cinco, ante mi DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de constitución de compañía anónima, por una parte la compañía **ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.**, sociedad creada

existente al amparo de las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, domiciliada en la República del Ecuador, debidamente representada por su apoderado general, señor Juan Carlos Correa; la Compañía **INVERSIONES ALIADAS NEPTUNO S.A.**, sociedad creada y existente a la amparo de las leyes de la República del Ecuador, domiciliada en la ciudad de Cuenca, debidamente representada por su Gerente, señor Economista, Jorge Eljuri Antón; y por otra parte, la compañía **CONSTRUCTORA SAN JERÓNIMO S.A.**, sociedad creada y existente a la amparo de las leyes de la República del Ecuador, domiciliada en la ciudad de Cuenca, debidamente representada por su Presidente, señor Economista, Jorge Eljuri Antón. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito el señor Juan Carlos Correa Mantilla y en Cuenca el señor Jorge Eljuri Antón, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas de la Notaria a su cargo, sírvase hacer constar una de constitución de una sociedad anónima que diga: **CLAUSULA PRIMERA; COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura pública de constitución de compañía anónima, por una parte la compañía **ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.**, sociedad creada y existente al amparo de las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, domiciliada en la República del Ecuador, debidamente representada por su apoderado general, Juan Carlos Correa; la Compañía **INVERSIONES ALIADAS NEPTUNO S.A.**, sociedad creada y existente a la amparo de las leyes de la República del Ecuador, domiciliada en la ciudad de Cuenca, debidamente representada por su Gerente, señor Economista, Jorge Eljuri Antón; y por otra parte, la compañía **CONSTRUCTORA SAN JERÓNIMO S.A.**, sociedad creada y existente a la amparo de las leyes de la República del Ecuador, domiciliada en la ciudad de Cuenca, debidamente representada por su Presidente, señor Economista, Jorge

Notaría Octava
CUENCA – ECUADOR

Eljuri Antón. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito el señor Juan Carlos Correa y en Cuenca el señor Jorge Eljuri Antón, capaces para contratar y obligarse, y por el presente acto libre y voluntariamente, unen el capital de sus representadas, constituyendo una Compañía Anónima, con el objeto que más adelante se expresa, con sujeción a la Ley de Compañías y al Estatuto contenido en la Clausula Segunda de este mismo instrumento: **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MERCOINTELG S.A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.-** La Compañía se denominará **MERCOINTELG S.A.** y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El Objeto Social de la Compañía será: **a)** La fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: **1.-** De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales;**2.-** De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; **3.-** De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; **4.-** De equipo especial contra

NOTARÍA VIGÉSIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

incendios, suministros para bomberos y seguridad industrial; **5.-** De toda clase de equipos náuticos, de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; **6.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera y agrícola; **7.-** De productos alimenticios y bebidas de todo tipo para consumo humano, vegetal y animal; **8.-** De papel, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; **9.-** De computadoras e impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros y todas las partes internas que las integran; así como de los medios para la conservación de información; **10.-** De materiales eléctricos, de ferretería y de construcción; **11.-** De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria; **12.-** De ropa confeccionada y de tejidos; **13.-** De implementos, útiles y equipos de oficina, menaje de casa, sus repuestos y accesorios; **14.-** De automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola y pecuario; sus repuestos y accesorios; **b).-** Se podrá dedicar al cultivo, industrialización y comercialización de toda clase de productos forestales, madereros y agrícolas. **c)** Provisión de materiales, insumos y equipos al sector petrolero, minero y maderero.- **d)** Prestar servicios de telecomunicaciones tales como servicios portadores para transmisión de imágenes, voz y datos, servicios finales, y servicios de valor agregado.- **e)** Prestación de servicios de asesoría legal, contable, ambiental, así como prestar servicios de evaluación y valoración de bienes y empresas.- **f)** La realización de trabajos de ingeniería, diseño, asesoría, fiscalización y planificación y planificación tales como: Estudio preliminares, estudios de factibilidad, estudios definitivos, programación, cálculos, presupuestos, desarrollo de especificaciones, supervisión y ejecución de construcciones relacionadas con la técnica de la ingeniería civil, ingeniería industrial y arquitectura, ingeniería mecánica, ingeniería eléctrica/ electrónica, ingeniería geotécnica/ geología topografía, trabajos de laboratorio, diseño de instrumentación, sistemas de computación, inspección, control, certificación de calidad, ingeniería y diseño de vías,

puentes, plataformas para perforación, aeropuertos, helipuertos, campamentos, tanques, ductos, sistemas de combustibles, obras electromecánicas, estaciones de bombeo, facilidades para petróleo y sus derivados, terminales, sistemas de agua potable y alcantarillado, sistemas eléctricos, electrónicos y de comunicación, sistemas para generación de electricidad, instrumentación y control, obras para actividades agrícola/ forestal, mineras, petroleras, puertos y relacionados, obras industriales, canales de riego, ferrocarriles, urbanizaciones, viviendas, trabajos arquitectónicos, pavimentación.- **g)** La compañía podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas, constituidas o a constituirse y realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la leyes, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 2.155.200,oo)**, dividido en DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero cero cero cero cero uno al dos millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos inclusive.- **ARTICULO QUINTO: ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones.- En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan. **ARTICULO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente, con las limitaciones establecidas en la ley y estos estatutos. **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos Treinta y Uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO: LUGAR DE REUNIÓN.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.-** Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.- De acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Gerente General de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los Comisarios de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. Actuará como Secretario de la Junta General el Gerente General de la compañía. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Gerente General y del Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO: SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.-** Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: 21.1. Nombrar y remover al Gerente General y Presidente de la Compañía, por un período de dos años, sin que requieran ser accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;

21.2. Designar, remover y fijar sus remuneraciones de: un Comisario Principal y un Suplente, por un período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; 21.3. Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales; 21.4. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; 21.5. Acordar aumentos del capital social; 21.6. Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; 21.7. Resolver acerca de la amortización de las acciones; 21.8. Acordar modificaciones al contrato social; 21.9. Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; y, 21.10. En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: 23.1. Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto; 23.2. Intervenir en calidad de Secretario en las Juntas Generales; 23.3. Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General y los títulos de acción; 23.4. Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía; 23.5. Intervenir en la compraventa, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía previa autorización de la Junta General; 23.6. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; 23.7. Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; 23.8. Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; 23.9. Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales y los demás libros sociales; 23.10. Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la

NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR

Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; 23.11. Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; 23.12. Informar a la Junta General cuando se le solicite y éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; 23.13. Suscribir toda escritura pública de constitución de compañías en las cuales vaya a participar la compañía como socio o accionista; 23.14. Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: 26.1. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; 26.2. Presidir las sesiones de la Junta General; 26.3. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción; 26.4. Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de la Junta General; 26.5. Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía, en caso de falta o ausencia del Gerente General; 26.6. Intervenir en la compraventa, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, en caso de falta o ausencia del Gerente General; y 26.7. En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta

General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará quien designare la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con sujeción a los preceptos legales. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores. **ARTICULO TRIGÉSIMO: COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: INFORMES DE COMISARIOS.-** Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando

NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO - ECUADOR

algún caso de emergencia así lo requiera.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- DECLARACIÓN PRIMERA: TIPOS DE APORTACIÓN, AVALÚO Y JURAMENTO.-** De conformidad con el Artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compañías, la accionista Ecuador Bottling Company Corp. suscribe y paga la presente constitución de compañía en ESPECIE y en NUMERARIO, mediante una aportación de dinero, y de inmuebles e instalaciones construidas sobre los mismos, los cuales se describen a continuación: **a)** Ecuador Bottling Company Corp., es propietaria de la extensión territorial y de las , número treinta y tres B (33-B), Código Número Tres-uno-catorce-uno-ciento trece, desmembrada del predio urbano, manzana Vía Pasaje, Código Número Tres-uno-catorce-uno-treinta y tres, ubicado en la Avenida Paquisha (Vía Machala-Pasaje) de la ciudad y cantón Machala, provincia Del Oro, el mismo que lo adquirió mediante compra a la compañía EMBOTELLADORA Y PROCESADORA DEL ORO, EMPRORO S.A. el treinta y uno de diciembre del dos mil uno, ante la Notaria Pública Tercera del cantón Machala, Abogada Betty Galvez Espinoza, escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Machala, el veinte y cinco de febrero del dos mil tres, comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Solar Número Treinta y tres-A con diecinueve metros, más veintisiete metros treinta centímetros; **SUR:** Vía Machala-Pasaje con treinta y dos metros, treinta centímetros Treinta y tres-B, con diecinueve metros, más veintisiete metros, treinta centímetros; **ESTE:** Solar Número Treinta y tres-C con treinta y un metros; **OESTE**: Solar Número Treinta y Tres-A con seis metros, sesenta centímetros. La superficie total aproximada del terreno en mención es de setecientos diecinueve metros cuadrados, sesenta y ocho decímetros cuadrados (719.78 mts2)- **b)** Ecuador Bottling Company Corp., es propietaria de la extensión territorial, número treinta y tres A (33-A), Código Número Tres-uno-catorce-uno-ciento once, desmembrada del predio urbano, manzana Vía Pasaje, Código Número Tres-uno-catorce-uno-treinta y tres,

ERA:
DE
on el
ador
pañía
y de
iben
e la
nero
cana
n la
ala,
ñía
el
del
tra
el
es
ás
y
s
s
s
n

ubicado en la Avenida Paquisha (Vía Machala-Pasaje) de la ciudad y cantón Machala, provincia Del Oro, el mismo que lo adquirió mediante compra a la compañía PRYMASA S.A. el treinta y uno de diciembre del dos mil uno, ante la Notaria Pública Tercera del cantón Machala, Abogada Betty Galvez Espinoza, escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Machala, el veinte y cinco de febrero del dos mil tres , comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: terrenos particulares con noventa y ocho metros cuarenta centímetros; SUR: Vía Machala-Pasaje (Avenida Paquisha) con setenta y cuatro metros cincuenta centímetros, más solar Número Treinta y tres-B, con diecinueve metros, más veintisiete metros, treinta centímetros; ESTE: Solar número treinta y tres con trescientos sesenta y cuatro metros, cuarenta centímetros más solar Número Treinta y tres–B con seis metros, sesenta centímetros; OESTE: terrenos del señor Boanerges Pereira con cuatrocientos cuatro metros, treinta y cinco centímetros. La superficie total aproximada del terreno en mención es de cuarenta mil metros cuadrados (40.000 mts2). El avalúo de los inmuebles descritos en los literales a) y b) de esta Declaración Primera, y de las instalaciones en ellos construidos asciende a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (US $ 1.335.648,42). C) Ecuador Bottling Company Corp., es propietaria de cuatro inmuebles y sus respectivas instalaciones ubicados en el Parque Industrial de Cuenca, perteneciente a la parroquia EL Vecino del Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, los mismos que fueron adquiridos a la compañía EMBOTELLADORA Y PROCESADORA DEL SUR, EMPROSUR, mediante cesión de bienes inmuebles, escritura celebrada el dieciocho de agosto del dos mil, ante el Notario Público Noveno del Cantón Cuenca, Doctor, Eduardo Palacios Muñoz, la misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, con el número doscientos seis (206), el

NOTARIA VIGESIMA CUARTA
QUITO - ECUADOR

ocho de enero del año dos mil uno, y que se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **C.1)** Lote de terreno: **NORTE:** Con terrenos del Parque Industrial Cuenca; **SUR:** Con la Avenida Principal sin denominación; **ESTE:** Una calle que partiendo a la Avenida Principal se dirige hacia el Rió Machangara; **OESTE:** Con más terrenos del Parque Industrial. La superficie total aproximada del terreno en mención es de veinte mil metros cuadrados (20.000 mts2). **C.2)** Lote número cuatrocientos veinte (420): **NORTE:** Con la calle X dos, Dos en veinticuatro metros, treinta y tres centímetros; **SUR:** Terrenos de Ecuador Bottling Company Corp., en veinticuatro metros treinta y tres centímetros; **ESTE:** Lote número cuatrocientos veintiuno de propiedad de Ecuador Bottling Company Corp., en sesenta y dos metros treinta y cinco centímetros; **OESTE:** Lote número cuatrocientos diecinueve, en sesenta y tres metros, treinta y cinco centímetros de propiedad de la Empresa Pastificios Tomebamba. La superficie total aproximada del terreno en mención es de mil quinientos diecisiete metros cuadrados (1.517 mts2). **C.3)** Lote número cuatrocientos veintiuno (421): **NORTE:** Con la calle X dos, Dos en veinticuatro metros, veintisiete centímetros; **SUR:** Terrenos de Ecuador Bottling Company Corp., en veinticuatro metros veintisiete centímetros; **ESTE:** Con terrenos de la empresa PANESA, lote número cuatrocientos veintidós, en sesenta y dos metros, veinticuatro centímetros; **OESTE:** Lote número cuatrocientos veinte, con sesenta y dos metros, treinta y cinco centímetros de propiedad de la compañía Ecuador Bottling Company Corp.. La superficie total aproximada del terreno en mención es de mil quinientos doce metros cuadrados (1.512 mts2). **C.4)** Lote de terreno: **NORTE:** Con la calle Carlos Tossi Siri con veinticuatro metros veintisiete centímetros; **SUR:** Con Terrenos de Ecuador Bottling Company Corp., en veinticuatro metros veintisiete centímetros; **ESTE:** Con el lote cuatrocientos veintitrés de propiedad de la empresa de Embutidos J.M. con sesenta y dos metros treinta y cinco centímetros; **OESTE:** Lote número

cuatrocientos veintiuno, de propiedad de la compañía Ecuador Bottling Company Corp. en sesenta y dos metros noventa decímetros cuadrados. La superficie total aproximada del terreno en mención es de mil quinientos once metros cuadrados noventa decímetros cuadrados (1.511,90 mts2). El avalúo de los inmuebles descritos en los literales C PUNTO UNO (C.1), C PUNTO DOS (C.2), C PUNTO TRES (C.3) y C PUNTO CUATRO (C.4) de esta Declaración Primera y de las instalaciones sobre ellos edificadas asciende a la suma de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (US $ 819.481,45). – **d).** Ecuador Bottling Company Corp., suscribe y paga la presente constitución de compañía también parte en numerario, de acuerdo al detalle constante en el certificado de depósito en cuenta especial de integración de capital, el mismo que se incorpora a esta escritura pública. El monto pagado en numerario asciende a la suma de TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (USD 35,13).- **e).**- Por lo tanto la accionista Ecuador Bottling Company Corp. a través de su Apoderado General, señor Juan Carlos Correa declara bajo juramento que el **VALOR** de los bienes inmuebles detallados en los literales a), b), c.uno), c.dos), c.tres) y c.cuatro) de la Declaración Primera contenida en la Clausula Tercera de este instrumento público, así como de las instalaciones sobre ellos edificadas ascienden en su conjunto a la suma de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (USD 2'155.129,87),** mismos que sumados al aporte en numerario que equivale a la suma de TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (USD 35,13), da un valor final de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR

AMÉRICA (USD 2'155.165,oo), lo que equivale a dos millones ciento cincuenta y cinco mil ciento sesenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- **F).** La accionista **INVERSIONES ALIADAS NEPTUNO S.A.** suscribe y paga la presente constitución de compañía en numerario, de acuerdo al detalle constante en el certificado de depósito en cuenta especial de integración de capital, el mismo que se incorpora a esta escritura pública. El monto pagado en numerario asciende a la suma de DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, lo que equivale a dieciocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- **G).** La Accionista **CONSTRUCTORA SAN JERÓNIMO S.A.** suscribe y paga la presente constitución de compañía en numerario, de acuerdo al detalle constante en el certificado de depósito en cuenta especial de integración de capital, el mismo que se incorpora a esta escritura pública. El monto pagado en numerario asciende a la suma de DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, lo que equivale a diecisiete acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- **H)** Los accionistas INVERSIONES ALIADAS NEPTUNO S.A. y CONSTRUCTORA SAN JERÓNIMO S.A. declaran bajo juramento con abstención del accionista aportante en especie, que han examinado, comprobado y están de acuerdo con el avalúo de los bienes inmuebles que se están aportando por parte de la compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.- **DECLARACIÓN SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La accionista Ecuador Bottling Company Corp. en virtud de lo dispuesto en la declaración precedente y a través de su Apoderado General, **TRANSFIERE EL DOMINIO** de los bienes inmuebles detallados en los literales a), b), c.uno), c.dos), c.tres) y c.cuatro) de la Declaración Primera contenida en la Clausula Tercera de este instrumento público, cuyo valor es de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y *CINCO MIL CIENTO VEINTE Y NUEVE DOLARES DE LOS***

Notaría Octava
CUENCA – ECUADOR

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (US $ 2'155.129,87). En virtud de lo establecido en el Artículo cincuenta y tres de la Ley de Régimen Tributario Interno, el aporte realizado en especie a sociedades no causa Impuesto al Valor Agregado (IVA), razón por la cual, la presente aportación está exenta del referido tributo. Cabe mencionar que pese a determinarse superficie y linderos la transferencia de dominio se la efectúa como cuerpo cierto. **DECLARACIÓN TERCERA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 2'155.200,oo)** ha sido íntegramente suscrito por los accionistas en especie y numerario, a la celebración de esta escritura pública de constitución de la sociedad, y pagado de acuerdo al siguiente detalle: ----------

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado Especie	Capital Pagado Numer.	Numero Acciones	%
Ecuador Bottling Company, Corp	2'155.165,00	2'155.129,87	35,13	2'155.165	99,99838
Inversiones Aliadas Neptuno S.A.	18,00		18,00	18	0,00083
Constructora San Jerónimo S.A.	17,00		17,00	17	0,00079
TOTAL	2'155.200,00	2'155.129,87	70,13	2'155.200	100,0000

De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas poseen las siguientes acciones: **Ecuador Bottling Company Corp.**, con dos millones ciento cincuenta y cinco mil ciento sesenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **Inversiones Aliadas Neptuno S.A.** con dieciocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; y, **Constructora San Jerónimo S.A.** con diecisiete acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de

NOTARÍA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. **DECLARACIÓN CUARTA: EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **DECLARACIÓN QUINTA: NACIONALIDAD Y TIPO DE INVERSION:** Los accionistas que suscriben y pagan la presente constitución de compañía son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de Ecuador Bottling Company Corp., que es de las Islas Vírgenes Británicas. Sin embargo conforme lo dispone el articulo primero de la Decisión Dos Nueve Uno de la Comunidad Andina de Naciones, su inversión tiene el carácter de nacional.- **DECLARACIÓN SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Facultase de manera expresa a los señores Doctor Fernando del Pozo Contreras y/o Doctor Luis Felipe Moscoso y/o Jimmy Gallardo para que realicen todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía, inclusive para obtener con su sola firma la inscripción de la misma en el Registro Único de Contribuyentes así como para que convoquen a la primera Junta General que será presidida por el Abogado Gonzalo Valarezo. **DECLARACIÓN SEPTIMA: *DISPOSICIONES LEGALES.-*** Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en estos Estatutos. ." Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el señor DOCTOR FERNANDO DEL POZO CONTRERAS, con matrícula profesional número cinco mil seiscientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En el cumplimiento del presente acto se observaron los preceptos y mandatos legales del caso.- Leída que les fue a los comparecientes, los mismos se afirman y ratifican en su total

Notaría Octava
CUENCA – ECUADOR

contenido y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

JUAN CARLOS CORREA
C.C.

JORGE ELJURI ANTON
C.C. 0100298422-1.-

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO. (HAY UN SELLO).-

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 03 de Enero 2005

Mediante comprobante No. **1350-00256** , el (la) Sr. **Dr. Fernando del Pozo Contreras** **********

consignó en este Banco, un depósito de US$ **70.13**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **MERCOINTELG S.A.** **********

****

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
INVERSIONES ALIADAS NEPTUNO S.A.	US.$.	18.00
CONSTRUCTORA SAN JERONIMO S.A.	US.$.	17.00
ECUADOR BOTTLING COMPANY	US.$.	35.13
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
TOTAL	US.$.	**70.13**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 2 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*
El interés se calcula sobre montos superiores a $500

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

Número
Tipo de
Reserva
Fecha de
Presente
A FIN DE CONSUL
Nombr
Result
Númer
ESTA R
PARTIC
Ab. N Dele
Para sitio nom

11

Notaría Octava
CUENCA – ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:QUITO

Número de Trámite: 7032500

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Reservante: 1705092334 GARCES JARAMILLO DAVID FRANCISCO

Fecha de Reservación: 12/11/2004

Presente:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Nombre propuesto: MERCOINTELG S.A.

Resultado: APROBADO

Número de Reserva: 1086476

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/02/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Montserrat Polanco De Ycaza
Delegada del Secretario General

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

AUT.011

Confidencial

Reunión de Directorio

Quito – 28 de octubre del 2004

Asistentes: Jorge Chang - Juan Carlos Correa – Juan Carlos Correa B. - Claudio Crespo – Jorge Eljuri

Preside: Jorge Eljuri

1.- Autorización para constituir compañías con aporte de activos.

En sesión de Directorio del 18 de agosto, se autorizó la venta de algunos activos de la compañía. Para facilitar la transacción, se autoriza la constitución de una o varias compañías y el aporte de los bienes en especie a las mismas, para la posterior transferencia de esas acciones, lo que también se autoriza.

El Sr. Juan Carlos Correa M. y el Ing. Claudio Crespo quedan facultados para realizar todos los trámites pertinentes.

EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL.
LO CERTIFICA._ CLAUDIO CRESPO PONCE.
QUITO, 13 DE DICIEMBRE DE 2004

Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR

NOTARIA TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

COPIA SEPTIMA

DE PROTOCOLIZACION DE PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL

OTORGADA POR Ecuador Bottling Company

A FAVOR DE Sr. Juan Carlos Correa

EL 8 de febrero de 1.999

PARROQUIA

CUANTIA Indeterminada

Quito, a 9 de febrero de 1999

NOTARIA VIGESIMA CUARTA
QUITO - ECUADOR

Notaría Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva / Notario

J. Washington 718 y Av. Amazonas
Bloque Washington, Ofc. 5 Sur
Telfs.: 520 214 - 528 969 - Fax: 500 086
Quito - Ecuador

NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (299)

8 de febrero de 1.999

P R O T O C O L I Z A C I O N

DE: PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL

OTORGA: ECUADOR BOTTLING COMPANY

A FAVOR DE: SR. JUAN CARLOS CORREA

CUANTIA INDETERMINADA

Di copias

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Trece (13)

Notaría Octava
CUENCA – ECUADOR

TRADUCCION

Yo, Patricia Armas de la Torre, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el Artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de marzo 20 de 1985 y la Ley de Modernización, procedo a traducir al idioma castellano en 1 foja útil, el documento que contiene el Poder General que la Compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY otorga al señor Juan Carlos Correa.

Patricia Armas De La Torre
C.I. 171284038-6

CERTIFICO: Que la firma constante en el presente documento, pertenece a la señorita Patricia Armas de la Torre, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 171284038-6, y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos como privados, siendo por lo tanto dicha firma AUTENTICA. Quito, a once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

Notaría Trigésima Segunda Quito - Ecuador Dr. Ramiro Dávila Silva - Notario

DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Notaría Trigésima Segunda Quito - Ecuador Dr. Ramiro Dávila Silva - Notario

POWER OF ATTORNEY

ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP, a corporation organized and existing under the laws of British Virgin Islands, with its principal offices at Totola, (hereinafter referred as the COMPANY), grants this power of attorney which is broad and sufficient in accordance with the law, to Juan Carlos Correa (hereinafter referred to as the ATTORNEY-IN-FACT), in order to exercise the following powers:

ONE: In accordance with Article 6 and 424 of the current Law of Companies, the ATTORNEY-IN-FACT is hereby authorized to take all necessary measures before Ecuadorian authorities to domicile the company in Ecuador, as well as to represent its branch once established, as its ATTORNEY-IN-FACT) in Ecuador, thereby being entrusted with all the required powers, namely with the power to answer claims and complaints and to comply with the obligations contracted by the Company in Ecuador or to be performed in such country.

For such purpose, the ATTORNEY-IN-FACT is authorized to act in lawsuits, as plaintiff or defendant, and therefore is invested with all the prerogatives and powers inherent to legal ATTORNEYS-IN-FACT, including those set forth in Article 48 of the Ecuadorian Civil Procedures Code; the ATTORNEY-IN-FACT is authorized to delegate his powers and prerogatives to any lawyer in order to exercise his profession in the country.

TWO: The COMPANY grants the ATTORNEY-IN-FACT all the powers necessary for the complete fulfilment hereof, it being understood that if this power of attorney does not make express mention of a power, such shall not imply that the ATTORNEY-IN-FACT does not have the necessary powers; therefore he may act and proceed as the Company would do itself.

The ATTORNEY-IN-FACT is additionally granted the broadest powers in order to accomplish the correct compliance of this general power of attorney.

Juan Carlos Correa
Director

María Isabel Noboa
Director

Marcelo Herrera
Director

NOEMI MORENO ALBA,
NOTARIA PUBLICA DECIMA DEL
CIRCUITO DE PANAMA
CON CEDULA 7-37-78

CERTIFICA:

Que hemos cotejado la firma anterior con la que aparece en la Cédula del firmante y a nuestro parecer son iguales por lo que los consideramos auténticas.

Panamá, 23 NOV 1998 de 199

Roberto Rilado 8-429-825
Persona cedula

NOEMI MORENO ALBA
Notaria Pública Décima

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto;

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice: Noemi Moreno A.

es auténtica del funcionario que el día 23 de Noviembre de 1998 ejercía el cargo de Notario Público Decimo

Panamá, 24 de Noviembre de 1998

PAUL A. MONG
Asistente Administrativo

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR PANAMA

Paul A. Mong funcionario del Ministerio RR.EE. de Panamá

ARANCEL CONSULAR
Partida 13, Capítulo II
Derechos: US$ 30,00
Panamá, 26 de Noviembre de 1998

Lic. Raúl Serrano Guerra
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

PANAMA

REPUBLICA de PANAMA

Notaría Octava
CUENCA – ECUADOR

AUTENTICACION
No. 88

LEGALIZACIÓN
DLA

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Notaría Trigésima Segunda
Quito - Ecuador

PODER GENERAL

ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., una corporación organizada y existente bajo las leyes de Islas Vírgenes Británicas, con su domicilio principal en Totola (de ahora en adelante denominada LA COMPAÑIA), otorga este poder general amplio y suficiente de acuerdo con la ley, a Juan Carlos Correa (denominado como APODERADO), a fin de ejercer las siguientes facultades:

UNO: De acuerdo con el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente, el APODERADO está debidamente autorizado para tomar todas las medidas necesarias ante las autoridades ecuatorianas para domiciliar a la compañía en Ecuador, así como para representar a su sucursal una vez que ésta sea establecida, una vez que el APODERADO en Ecuador se encuentre investido con todos los poderes requeridos, estará designado con la facultad de contestar juicios y demandas; de cumplir con todas las obligaciones contraidas por la Compañía en Ecuador o a ser cumplidas en dicho país.

Para dicho propósito, el APODERADO está autorizado para actuar en litigios como demandante o demandado para lo cual se encuentra investido con todas las prerrogativas y poderes inherentes a los APODERADOS LEGALES, incluyendo aquellos establecidos en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente; el APODERADO está autorizado para delegar sus poderes y prerrogativas a cualquier abogado a fin de ejercer su profesión en el país.

DOS: La COMPAÑIA confiere al APODERADO todos los poderes necesarios para su total cumplimiento; entendiéndose que si su poder general no hace mención expresa de un poder, éste no implicará que el APODERADO no tenga los poderes necesarios; por lo cual, el APODERADO puede actuar y proceder como lo haría la COMPAÑIA.

Al APODERADO adicionalmente se le confiere los más amplios poderes a fin de cumplir con obediencia este poder general.

(firma)	(firma)	(firma)
Juan Carlos Correa	María Isabel Noboa	Marcelo Herrera
Director	Director	Director

Quinto/15

Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE Y QUE CONSTA DE UNA FOJA UTIL, SELLADA Y RUBRICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ES EXACTA AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA, DE LO CUAL DOY FE. QUITO, a 11 de diciembre de 1.990

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio Jurídico Bustamante & Bustamante, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera de este Cantón, actualmente a mi cargo, en tres fojas útiles, protocolizo el Poder General que antecede. Quito, a once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se Protocolizó, ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Notaría Trigésima Cuarta
Quito - Ecuador
Dr. Renato Dávila Sánchez

DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RA---

ZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 99.1.1.1.0218, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, expedida por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de las protocolizaciones matrices de Domiciliación de la compañía Ecuador Bottling Company Corp, y del poder en favor del señor Juan Correa, protocolizadas ante el suscrito Notario el dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve y once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente, de la aprobación de la calificación de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañia extranjera Ecuador Bottling Company Corp. con arreglo a sus propios estatutos, y la calificación de suficiente el poder otorgado a travez del Directorio en favor del señor Juan Correa, en los términos constantes de la protocolización que antecede.- Quito, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve.

DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Diez y seis/16

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE 25 DE ENERO DE 1999, bajo el número 259 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Quedan archivadas las Segundas Copias Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al Establecimiento de una Sucursal en el Ecuador de la Compañía Extranjera " ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP."; y, el Poder que la misma confiere a favor del Señor JUAN CORREA, otorgadas el 11 de Diciembre de 1998 y 18 de Enero de 1999, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 173.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 002694.- Quito, a tres de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RG/lg.-

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Notaría Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Rodrigo Dávila Silva

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio Jurídico Bustamante & Bustamante, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Tercera de este Cantón, actualmente a mi cargo, en cuatro fojas útiles, protocolizo la protocolización de poder general y su inscripción que antecede. Quito, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se Protocolizó ante mi, en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
en: 6 fojas útil (les).
Quito, a 3 4 MAR. 2004

DR. RAMIRO ÁVILA SANTAMARÍA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 2 1 DIC. 2004

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

Certificado de Presentación

PARA NO CONSTAR EN EL PADRON ELECTORAL DE ESTA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

0813677
NUMERO

170240600-8
CEDULA

CORREA MANTILLA JUAN C
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

ALFARO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Diez y nueve/17

Notaría Octava
CUENCA – ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 170240600-8
CORREA MANTILLA JUAN CARLOS
11 DICIEMBRE 1.951
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAR
06 1 112 08711
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ S1

ECUATORIANA****** V433374444
DIVORCIADO
SUPERIOR ADMINISTRADOR
MANUEL CORREA
TERESA MANTILLA
QUITO 17/09/99
17/09/2011

03 03413

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

CANTON QUITO
el numeral 5 del
ue la COPIA que
ntado ante mí.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Cuenca, 14 de abril de 2003

Señor Economista
Jorge Eljuri Antón
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente comunicación me permito hacerle saber a usted que, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía Inversiones Aliadas Neptuno S.A., celebrada en Cuenca, el 21 de Marzo de 2003, procedió por unanimidad a designarle a usted para que desempeñe las funciones de GERENTE de la compañía por un período de DOS años.

Inversiones Aliadas Neptuno S.A., es una compañía constituida el 19 de enero de 1.984, mediante Escritura Pública Otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca Dr. Rubén Vintimilla Bravo, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil con el No. 81 el 18 de abril de 1.984.

Como GERENTE de la compañía le corresponde la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma, actuando en forma conjunta o por separado con el Gerente. Sus atribuciones constan en el Artículo Trigésimo de los Estatutos Sociales.

Se servirá aceptar este nombramiento para proceder a su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca.

Muy atentamente,

Juan Eljuri Antón
PRESIDENTE

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia en [illegible] es igual al original que se [illegible] para su evidencia.
Cuenca, a 30 NOV. 2006 de [illegible]

Dr. [illegible]

Señores Accionistas de
Inversiones Aliadas Neptuno S.A.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 546 del Registro de Nombramientos.
Cuenca, a 25 ABR. 2003

El Registrador Mercantil

Acepto el nombramiento de
GERENTE de la compañía
Cuenca, 14 de abril de 2003

REGISTRO MERCANTIL
CUENCA

Cuenca, 29 de marzo de 2004

18

Señor Economista
Jorge Eljuri Antón
Ciudad.-

Notaría Octava
CUENCA – ECUADOR

De mis consideraciones:

Comunico a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía **CONSTRUCTORA SAN JERONIMO S.A.** *en sesión celebrada el 26 de marzo de* 2004, designó a usted para desempeñar el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía, debiendo usted ejercer tales funciones un período de DOS años según el Artículo 13 de los Estatutos.

El Presidente de la compañía tiene la representación Legal, Judicial y Extra-judicial según el artículo 11 de los Estatutos.

CONSTRUCTORA SAN JERONIMO S.A., se constituyó el 7 de octubre de 1970 y se encuentra inscrita con el # 142 del Registro Mercantil el 6 de noviembre de 1970 ante el Notario Segundo doctor Rubén Vintimilla Bravo,

Ruego a usted proceder a inscribir el presente nombramiento en el Registro Mercantil de la ciudad de Cuenca domicilio social.

Muy atentamente,

Juan Eljuri Antón
Secretario de la Junta
General de Accionistas de Marzo 26, 2004

Acepto el cargo de PRESIDENTE
a mi encomendado
Cuenca, 29 de marzo de 2004

f) Eco. Jorge Eljuri Antón
0100298 42-1

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia en ..... fs. es fiel del original que se presentó para su evidencia.
Cuenca, a 30 NOV 2004 de .....

Dr. Eduardo ... Muñoz
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO QUINTA
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 383. del Registro de Nombramientos.
Cuenca, a 31 MAR. 2004

Registrador Mercantil

REGISTRO MERCANTIL
CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 0100029842-1

ELJURI ANTON JORGE EDUARDO

AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS

14 ABRIL 1946

001-1 0244 00731 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1946

ECUATORIANA******* V4433V4223

CASADO REBECA CAROLINA JERVES RAMIREZ

SUPERIOR ECONOMISTA

JUAN ELJURI

OLGA ANTON

CUENCA 28/08/2010

26/08/2015

REN 0218[illegible]19

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

100 - 0011 NUMERO

0100029842 CEDULA

ELJURI ANTON JORGE EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA

CUENCA CANTON

SUCRE PARROQUIA

[illegible]

Que, c

enero

Eduard

Transf

Anóni

COMI

Hoy 17 Nov 1121

Notaría Octava
CUENCA – ECUADOR

Dr. Eliécer Flores Flores.
Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca.

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito que se me otorgue un certificado de gravámenes de los cuatro inmuebles que se encuentran registrados a nombre de la compañía ECUADOR BOTTLING COMPAÑY CORP., ubicados en la parroquia El Vecino, del Cantón Cuenca, provincia del Azuay, adquiridos mediante escritura pública celebrada el diez y ocho de agosto del año dos mil, ante el Doctor Eduardo Palacios Muñoz, Notario Público Noveno del Cantón Cuenca, bienes raíces que se encuentran descritos en los literales A), B); y, C) de la cláusula segunda del referido título, escritura inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón Cuenca, con el número doscientos seis, el ocho de enero del año dos uno.

Atentamente,

Dr. Luis Felipe Moscoso García

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA

CERTIFICADO No.15248

EL SUSCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA

CERTIFICA:

Que, con el número doscientos seis, del Registro de Propiedad, número Uno, el ocho de enero del dos mil uno, según escritura otorgada ante el Notario de este Cantón, doctor Eduardo Palacios Muñoz, el diez y ocho de agosto del dos mil, se encuentra inscrita la Transferencia efectuada por la Compañía Embotelladora y Procesadora del Sur Sociedad Anónima E.M.P.R.O.S.U.R, a favor de la COMPAÑÍA ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., entre otros del inmueble ubicado en el Parque Industrial de Cuenca,

NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO - ECUADOR

de la parroquia El Vecino de este Cantón, norte, con terrenos del Parque Industrial Cuenca; sur, con la Avenida Principal sin denominación; este, con calle que partiendo de la Avenida Principal se dirige hacia el río Machángara; y, oeste, con más terrenos del Parque Industrial Cuenca, y en donde se señalan tanto el frente como el fondo de la propiedad objeto del presente contrato, tiene un área de veinte mil metros cuadrados; el inmueble ubicado en el Parque Industrial de Cuenca, de la parroquia El Vecino de este Cantón, lote número cuatrocientos veinte, área mil quinientos diez y siete metros cuadrados, linderado: norte, con la calle X dos. Dos, con veinte y cuatro metros, treinta y tres centímetros; sur, terrenos de Embotelladora y Procesadora del sur Sociedad Anónima; Emprosur, con veinte y cuatro metros, treinta y tres centímetros; este, lote número cuatrocientos veinte y uno que se adjudica a Embotelladora y Procesadora del sur S.A. Emprosur, con sesenta y dos metros, treinta y cinco centímetros; oeste, lote número cuatrocientos diez y nueve, con sesenta y tres metros, treinta y cinco centímetros, de propiedad de la Empresa Pastificio Tomebamba. Lote número cuatrocientos veinte y uno, área mil quinientos doce metros cuadrados: norte, con la calle X dos, dos con veinte y cuatro metros, veinte y siete centímetros; sur, con veinte y cuatro metros, veinte y siete centímetros con terrenos de propiedad de embotelladora y Procesadora del sur Sociedad Anónima, Emprosur; este, con terrenos de la empresa Panesa lote número cuatrocientos veinte y dos, con sesenta y dos metros, veinte y cuatro centímetros; oeste, con el lote número cuatrocientos veinte que adquiere Embotelladora y Procesadora del Sur sociedad Anónima Emprosur, con sesenta y dos metros, treinta y cinco centímetros; y el inmueble ubicado en el Parque Industrial de Cuenca, de la parroquia El Vecino de este Cantón, linderado: norte, con la calle Carlos Tosi Siri, con veinte y cuatro metros, veinte y siete centímetros; sur, con el lote de propiedad de Embotellador y Procesadora del sur sociedad Anónima, con veinte y cuatro

HOJA
metro
propi
centín
Embo
metro
metro
Que,
antes
COM
Cuenc
Revisa

Notaría Octava
CUENCA – ECUADOR

HOJA DOS. CERTIFICADO No. 15248/2004.

metros, veinte y siete centímetros; este, con el lote número cuatrocientos veinte y tres de propiedad de la Empresa de Embutidos J.M., con sesenta y dos metros, treinta y cinco centímetros; oeste, con el lote número cuatrocientos veinte y uno de propiedad de Embotelladora y Procesadora del Sur Sociedad Anónima Emprosur, con sesenta y dos metros, veinte y cuatro centímetros, lote de terreno que tiene un área de mil quinientos once metros cuadrados, noventa decímetros cuadrados.

Que, revisados los índices de esta dependencia desde el año dos mil uno a la fecha es el antes descrito, el único Acto Registrado a nombre de ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., vinculado con los predios que motivan esta certificación.

Cuenca, primero de diciembre del dos mil cuatro

Revisado por: Patricio Guzmán

DR. ELIECER FLORES FLORES
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PG/CL.
CC.

NOTARÍA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

10:09 a.m.

RN.:15841

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MACHALA

Registrador : Abg. Jorge Baquerizo González.

CERTIFICACION Nro. 10.835-2.004

Revisados los registros de la oficina a mi cargo, desde el año 1.989 certifico:

1.- PROPIETARIOS:

COMPAÑIA ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.

2.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

1) Una extensión territorial, desmembrada de un predio de mayor extensión, ubicado en la Avda. Paquisha (Vía Machala-Pasaje), encontrándose el solar que se vende signado con el No.33-A, código No.3-1-14-1-111, con los siguientes linderos y dimensiones: Norte: terrenos particulares, con 98,40m.; Sur: Vía Machala-Pasaje (Avda. Paquisha), con 74,50m. más solar No.33-B, con 19m. más 27,30m.; Este: solar No.33, con 364,40m. más solar No.33-B, con 6,60m.; y, Oeste: terrenos del señor Boanerges Pereira, con 404,35m2, dando un área total de 40.000m2.-

2) Una extensión territorial, desmembrada de un predio de mayor extensión, ubicado en la Avda. Paquisha (Vía Machala-Pasaje), encontrándose el solar que se vende signado con el No.33-B, Mz. VIA A PASAJE, código No.3-1-14-1-113, con los siguientes linderos y dimensiones: Norte: solar No.33-A, con 19m. más 27,30m.; Sur: Vía Machala-Pasaje, con 32,30m.; Este: solar No.33-C, con 31m.; y, Oeste: solar No.33-A, con 6,60m.; con una superficie total de 719,68m2.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1) Adquirió por COMPRAVENTA a la Compañía Primaza Procesos y Materiales S.A., según Escritura Pública celebrada ante la Notaria Tercera del Cantón Machala Abg. Betty Gálvez Espinoza el 31 de Diciembre del 2.001 e inscrita en el Reg. de Prop. N0.629 el 25 de Febrero del 2.003.-

2) Adquirió por COMPRAVENTA a la Compañía Embotelladora y Procesadora de El Oro, EMPRORO S.A., según Escritura Pública celebrada ante la Notaria Tercera del Cantón Machala Abg. Betty Gálvez Espinoza el 31 de Diciembre del 2.001 e inscrita en el Reg. de Prop. N0.630 el 25 de Febrero del 2.003.-

4.- GRAVAMENES:

Estas propiedades no soportan ningún gravamen.-

5.- FECHA:

Machala, a Tres de Diciembre del Dos Mil Cuatro.- (2cia.ecuadorbottiling01-02-2004#1326)

Revisora: Mabel Zambrano

Digitadora: Elena Espinoza

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON • MACHALA •

Ab. Jorge Baquerizo González
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE MACHALA

Veinte y uno 21

Notaría Octava
CUENCA – ECUADOR

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la Compañia MERCOINTELG S.A., sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cue...
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

CERTIFICO : Que de acuerdo a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías de Cuenca, en la Resolución Nro. 05-C-Dic-165, se procede a inscribir la Escritura Pública de **TRANSFERENCIA DE DOMINIO**, en el Registro de **PROPIEDAD** Nro.**682**, y anotada bajo el Repertorio Nro. **1227**.-xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Vc/jr.

Machala, 24 de Febrero del 2005.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MACHALA

Ab. Jorge Baquerizo González
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE MACHALA

Inscrito en el Registro de Propiedad
con el Nº 1605
Cuenca, Febrero 28 del 2005
El Registrador

Notaría Octava
CUENCA – ECUADOR

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.
Cuenca, a 02 MAR. 2005

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor René Bueno Encalada, Intendente de Compañías de Cuenca, Encargado, según Resolución Número 05.C.DIC.165, de fecha once de febrero del dos mil cinco, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima MERCOINTELG S.A., celebrada en esta Notaria el tres de enero del dos mil cinco.- Quito, veintitrés de febrero del dos mil cinco.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Ro -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 05-C-DIC-165 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha once de febrero del dos mil cinco, bajo el No. 73 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada una copia certificada de la escritura publica de constitución de la compañía: **MERCOINTELG S. A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 1.242. **CUENCA, DOS DE MARZO DEL DOS MIL CINCO. EL REGISTRADOR.**

Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

REGISTRO MERCANTIL
CUENCA